Junta de Andalucía

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Tipo: **Servicio**	N.º Expte: **CONTR 2024 42877**

Clase: **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, CALLE CONDE DE IBARRA, 18. SEVILLA**

Órgano de contratación:	**Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**
Unidad Administrativa:	**Secretaría General**

Provincia:	**Sevilla**	
Municipio:	**Sevilla**	

Presupuesto Base de Licitación:	**5.400,00 euros (IVA excluido)**
Plazo de ejecución:	**Treinta y seis (36) meses. Se contempla la posibilidad de prórroga hasta 12 meses adicionales.**

ÍNDICE

1.- OBJETO DE CONTRATO
2.- NORMATIVA
3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO
4.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO
5.- LIBRO DE MANTENIMIENTO
6.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
8.- PLAZO DE GARANTÍA
9.- RELACIONES Y OBLIGACIONES
10.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO
11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
12.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO
13.- PLAZO DE DURACIÓN

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas en cuyo marco se deberá desarrollar la ejecución del contrato denominado Servicio de mantenimiento de los dos ascensores instalados en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Calle Conde de Ibarra, n.º 18 de Sevilla.

La finalidad del servicio es la de asegurar en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los dos aparatos elevadores y garantizar la seguridad de las personas y cosas durante su utilización, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. Se considerará que el perfecto estado de funcionamiento de los aparatos incluye el perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos de la instalación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La empresa contratista aplicará la normativa de obligado cumplimiento vigente en el momento de la prestación del servicio, y en especial, la siguiente relativa a aparatos elevadores:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico de Baja Tensión.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo periódico comprenderá la realización de actividades de verificación, ajuste, regulación y sustitución de componentes, cuya finalidad es prevenir y evitar futuros fallos en el funcionamiento del elevador, así como garantizar sus condiciones de seguridad. Este mantenimiento se realizará de manera periódica en los dos ascensores objeto del contrato y abarcará todas las acciones tendentes a garantizar el estado óptimo de las mismas, desde el punto de vista funcional, de seguridad, rendimiento energético y protección del medio ambiente.

El mantenimiento preventivo cumplirá con todas las especificaciones técnicas recogidas en los reglamentos y normas vigentes, o que entren en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato. De conformi-

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dad con lo estipulado en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, los dos ascensores objeto de este contrato se revisarán con una **periodicidad mensual.**

Correrá por cuenta de la empresa contratista la adquisición del pequeño material fungible necesario para el mantenimiento preventivo, tal como tuercas, tornillos, juntas, aditivos, grasas, aceites, correas y otros consumos que puedan incluirse dentro de dicho concepto de preventivo. También tendrán esta consideración de preventivo los materiales de los equipos e instalaciones tales como material eléctrico fungible, cuya sustitución sea necesaria por desgaste derivado del uso ordinario de las instalaciones.

La empresa contratista, al ejecutar el servicio mensual de mantenimiento preventivo, anotará en el Libro de Mantenimiento las actuaciones realizadas y las anomalías o averías detectadas durante la revisión. Cuando se detecten problemas que puedan afectar al buen funcionamiento de los ascensores, la empresa lo comunicará inmediatamente a la persona responsable del contrato.

Cualesquiera reparaciones o sustituciones de piezas previstas en el mantenimiento preventivo se realizarán por la empresa contratista siempre que exista disponibilidad de las mismas en el mercado. De no encontrarse disponibles la empresa contratista acometerá la solución más adecuada mediante la instalación de piezas sustitutivas, siempre y cuando ello no suponga la reparación o sustitución de uno o más grupos o conjuntos de piezas completos:

1. En cuadro de maniobra:
- Bobinas, relés y contactores.
- Componentes eléctricos y electrónicos incluidos: condensadores de control, diodos, fusibles, portafusibles, rectificadores, resistencias de maniobra, temporizadores, transformadores.
- En regulador de velocidad/variador de frecuencia: tiristores y transistores de potencia.

2. En grupo de tracción:
- En máquina y basamento: engrasadores.
- En freno: bobinas de freno, elementos de reglaje del electrofreno, ferodos de zapatas de freno.

3. En Sala de poleas-Hueco:
- En hueco y copiado: finales de carrera, fotorruptores de hueco, inductores, pantallas de corte, paros, soportes.
- En sala de poleas: contactos eléctricos del limitador.
- En contrapeso: guarniciones de rozadera.
- En foso: amortiguadores, contactos de seguridad.

4. En cabina:
- En señalización, mando y alumbrado: lámparas halógenas, tubos fluorescentes, lámparas LED y pulsadores.
- En sistema paracaídas/parasubidas: contacto del sistema de seguridad.
- En elementos de guiado: guarniciones de rozaderas.
En varios cabina: estación de mando, bobinas y muelles del resbalón retráctil, contactos de seguridad.

5. En puertas y rellanos de paso:

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En señalización y mando: pulsadores.
- En puertas de planta automáticas: bulones de bisagras, contactos de seguridad, ejes, frenos retenedores, muelles y patines.
- En puertas automáticas de cabina: contacto de seguridad y patines.
- En operador de puertas: contactos de seguridad, cadenas, correas, freno motor operador y muelles.

La empresa contratista tiene la obligación de instalar piezas originales y nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los ascensores y de los usuarios de los mismos. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no tengan garantía de fabricación.

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consistirá en llevar a cabo las actuaciones encaminadas a corregir las causas que puedan producir averías y dejar los ascensores total o parcialmente fuera de servicio o con funcionamiento defectuoso. Incluirá las reparaciones de averías, anomalías o fallos que se produzcan en las instalaciones, ya sean detectadas en el mantenimiento preventivo, durante la inspección periódica o comunicadas por la persona responsable del contrato y que no puedan considerarse como operaciones de mantenimiento preventivo periódico.

Correrá por cuenta del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía el gasto correspondiente a las actuaciones de mantenimiento correctivo por lo que, en el caso de ser necesario una de estas actuaciones, la empresa contratista presentará, previamente, un presupuesto que deberá ser autorizado por la persona responsable del contrato, realizando posteriormente las actuaciones necesarias para que la instalación afectada recupere su estado normal de funcionamiento. En todo caso, el Consejo se reserva la facultad de autorizar el presupuesto presentado o contratar con otra empresa la actuación a realizar o el suministro del material necesario.

La empresa adjudicataria al finalizar un servicio de mantenimiento correctivo, anotará en el Libro de Mantenimiento un informe preciso sobre el alcance de las actuaciones correctivas realizadas.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo tendrán la consideración de urgentes, siendo su tiempo de respuesta inmediato, por lo que las mismas deben ser resueltas en un plazo máximo de 24 horas, salvo que la empresa, razonadamente, justifique la necesidad de un plazo mayor, que deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato.

La empresa contratista deberá facilitar al inicio del contrato un número de teléfono o correo electrónico mediante el que se pueda solicitar la atención de avisos en caso de averías o cualquier otro mal funcionamiento de los aparatos. Este servicio de avisos deberá estar disponible de lunes a domingo, 24 horas, 365 días al año.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas originales y nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los ascensores y de los usuarios de los mismos, siempre que exista disponibilidad de las mismas en el mercado. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no tengan garantía de fabricación.

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. LIBRO DE MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria del servicio deberá dar de alta antes de la primera revisión de mantenimiento preventivo un Libro de Mantenimiento digitalizado de los aparatos elevadores objeto del contrato. En el Libro de Mantenimiento deben figurar todos los datos que permitan la descripción e identificación de los equipos y sistemas a mantener, así como los datos necesarios para localizar, identificar y verificar el estado de conservación y funcionamiento de los elementos que integran la instalación de los ascensores.

Asimismo, en el Libro de Mantenimiento se anotarán las actuaciones realizadas tanto de mantenimiento preventivo como correctivo y las inspecciones realizadas durante el plazo de duración del contrato. El Libro de Mantenimiento digitalizado será remitido en formato PDF por correo electrónico a la persona responsable del contrato.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa contratista deberá poner a disposición del Consejo el personal necesario en número y cualificación para la ejecución de los trabajos que son objeto de este servicio de mantenimiento. En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones, tanto de personal propio como, en su caso, subcontratado, corresponderá a la empresa contratista.

La empresa contratista deberá designar a un técnico con capacidad operativa y responsabilidad suficientes, como interlocutor con la persona responsable del contrato. El técnico será responsable de la dirección, planificación y coordinación de los trabajos y actuará a su vez como representante de la empresa contratista ante el Consejo.

La empresa contratista deberá equipar a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las distintas necesidades de mantenimiento previstas y proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización, medios de seguridad y aquellos otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos. Asimismo, dispondrá de los vehículos necesarios para el transporte de materiales y desplazamientos del personal de mantenimiento para atender el cumplimiento de sus funciones. La empresa contratista será responsable de la conservación de todos y cada uno de sus equipos, herramientas y medios auxiliares y vehículos.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con lo previsto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 “ascensores” III Mantenimiento, apartado 9.d) aprobada por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente. La empresa adjudicataria deberá actualizar esta cuantía mínima cuando, en los términos previstos en el apartado citado sea, a su vez, sea actualizada por orden del Ministro de Industria,

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comercio y Turismo siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

8. PLAZO DE GARANTÍA

La empresa contratista garantizará durante un período de dos años la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven (R.D. 88/2013 ITC AEM 1 “Ascensores” III. Mantenimiento 6.9).

9. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

9.1. Relaciones laborales.

Todo el personal que preste sus servicios en el presente contrato dependerá exclusivamente de la empresa contratista, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empresario, y debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales respecto al personal a su cargo.

En cualquier momento este extremo podrá ser comprobado por el Consejo debiendo presentar para ello, la empresa contratista, los contratos de trabajo y/o seguros sociales de los trabajadores, cuando les sean requeridos.

El Consejo no asumirá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados, aunque éstas se deriven de la prestación de los servicios exigidos en el presente pliego.

9.2. Gastos sociales y tributos.

La empresa contratista queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa contratista.

9.3. Responsabilidad sobre el desarrollo de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato es responsabilidad de la empresa contratista que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad y salud.

Si se utilizaran en el desarrollo de los trabajos medios, de cualquier clase, propiedad del Consejo, aparte de contar con la oportuna autorización, la empresa contratista deberá garantizar que el personal que lo utilice está capacitado para su manejo y realizar antes de su uso una verificación suficiente de sus condiciones de seguridad y fiabilidad.

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa contratista asume la responsabilidad ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, en la prestación de sus servicios en la sede, eximiendo al Consejo de toda responsabilidad al respecto.

9.4 Compensación de daños.

Los daños que el personal de la empresa contratista pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier elemento ubicado en la sede del Consejo por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por la empresa contratista. Esta será también responsable subsidiario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

9.5 Relevo del personal.

Cuando el personal de la empresa contratista que preste sus servicios en la sede del Consejo no procediera con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia, o fuera poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Consejo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratista la sustitución del trabajador o, en su caso, subcontrata en la que concurrieran tales circunstancias.

9.6 Obligaciones generales del contratista.

La empresa contratista asume la plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada para cumplir con el objeto del servicio de mantenimiento, así como la obligación de cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del mantenimiento, es responsabilidad de la empresa contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales y resto de normativa que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

10. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El Consejo nombrará a la persona que ejercerá las funciones de responsable del contrato, que llevará a cabo las labores de seguimiento, supervisión y control sobre los trabajos que la empresa contratista realice. Para ejercer dichas funciones la persona responsable del contrato contará con todos los medios personales que el Consejo ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que se comunicará a la empresa contratista.

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Consejo podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido la empresa contratista, y el nivel de calidad y corrección del trabajo.

A la persona responsable del contrato corresponde conformar cada una de las facturas previamente a su tramitación, adjuntando un certificado en el que se exprese su conformidad con los servicios prestados durante el periodo al cual corresponde la factura, conformar los gastos derivados del mantenimiento que requieran autorización previa, así como las facturas de los repuestos colocados durante el mantenimiento correctivo

El Consejo no reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no cuente con el conforme de la persona responsable del contrato, no haciéndose cargo en consecuencia de los gastos que pudieran producirse.

11. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los elevadores instalados en el inmueble de la calle Conde de Ibarra, 18, 41004 de Sevilla tienen las siguientes características básicas:

ASCENSOR 1 (Fondo izquierda)	ASCENSOR 2 (Entrada derecha)
Fabricante: THYSSENKRUPP	Fabricante: THYSSENKRUPP
Tipo: Eléctrico-Hidráulico	Tipo: Eléctrico-Hidráulico
Carga: 450 kg	Carga: 450 kg
N.º paradas: 3	N.º paradas: 3
Recorrido: 6 metros	Recorrido: 6 metros
Velocidad: 0.63/0,15 m/s	Velocidad: 0.63/0,15 m/s
Capacidad: 6 personas	Capacidad: 6 personas

11. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación para la contratación de este servicio es de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €) a los que corresponde un IVA 21% de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (1.134,00 €), presupuesto IVA incluido de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0700010000.G.11I.21200.00, del presupuesto de gastos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El valor estimado del presente contrato asciende a 7.200,00 euros, al contemplarse la posibilidad de prorrogar el contrato hasta doce meses adicionales.

12.- PLAZO DE DURACIÓN

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del servicio de mantenimiento será de treinta y seis (36) meses, desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2027. Se contempla la posibilidad de prórroga de hasta doce meses adicionales.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
Y GESTIÓN ECONÓMICA

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MERCEDES PARAMAS NIETO		08/02/2024 08:51:05	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwR6rOFK5B5z7G1M6GpM9naprDL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	